Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que a fs. 44/45 el recurrente interpone un recurso de revocatoria contra el fallo de fs. 42. Tal petición resulta improcedente ya que las decisiones de la Corte por las que rechaza los recursos de queja por apelación denegada no son, como principio, susceptibles de reposición, sin que en el caso se configure algún supuesto excepcional que autorice a apartarse de tal doctrina.

Por ello, se desestima la petición de fs. 44/45. Notifíquese y cúmplase con el archivo ordenado.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de revocatoria deducido por **Eduardo Elías Traboulsi**, con el patrocinio del **Dr. Fernando Daniel Traboulsi.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 7.**